

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### **VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO**

*EXTRACTO de la Resolución de 5 de julio de 2021, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regula y se convoca para el año 2021 el programa de ayudas para la participación en el programa Reencuentros con el Xacobeo (código de procedimiento PR926E).*

BDNS (Identif.): 574206.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

##### Primero. *Entidades beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades gallegas inscritas en el Registro de la Galleguidad en cualquiera de las categorías que figuran en la Ley 7/2013, de 13 de junio, de la galleguidad.

No podrán ser beneficiarias las entidades en las cuales concorra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

##### Segundo. *Objeto*

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de las ayudas correspondientes al programa Reencuentros con el Xacobeo para el año 2021. La finalidad de este programa es promover que personas mayores vinculadas a las entidades gallegas del exterior fomenten los lazos con Galicia y con su cultura a través del Camino de Santiago (código de procedimiento PR926E).

2. Asimismo, es objeto de esta resolución proceder a la convocatoria de estas ayudas para el año 2021.



Tercero. *Bases reguladoras*

Resolución de 5 de julio de 2021, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regula y se convoca para el año 2021 el programa de ayudas para la participación en el programa Reencuentros con el Xacobeo (código de procedimiento PR926E).

Cuarto. *Importe*

Las ayudas del presente programa tienen la consideración de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización del gasto. Los servicios que se prestan a las personas participantes en este programa serán objeto de licitación de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Santiago de Compostela, 5 de julio de 2021

Antonio Rodríguez Miranda  
Secretario general de la Emigración

